

## **NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE LA INFORMACIÓN DEL FORMATO DE PROGRAMAS CON RECURSOS FEDERALES POR ORDEN DE GOBIERNO**

Por lo que hace a las obligaciones establecidas en los artículos 58 y 68, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relativas a las normas para establecer la estructura de información de los formatos de programas con recursos federales por orden de gobierno, es pertinente manifestar que estas obligaciones no aplican en su totalidad a la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación, ya que de acuerdo al objeto de dichas disposiciones contables son para los entes públicos que administran recursos federales y de conformidad al artículo 11 de la Ley de Pensiones de los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, este organismo no administra ni maneja recursos federales, ya que únicamente funciona con recursos correspondientes a cuotas y aportaciones de las entidades aportantes y de sus trabajadores.

Sin embargo al ser la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación un organismo público descentralizado que por ley está encargado de conceder otorgar y administrar los servicios, prestaciones y beneficios a todos aquellos pensionados, beneficiarios y trabajadores que se encuentran afiliados a dicha institución, es un ente público obligado a las disposiciones de contabilidad gubernamental.

Por tal motivo y en virtud de su naturaleza para estatal cuenta con una Junta de Gobierno, la cual de conformidad con las fracciones I y II del artículo 25 de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, tiene el deber de cumplir y hacer cumplir con exactitud las disposiciones de esta ley, así como de otorgar y administrar, en la esfera de su competencia, los servicios, prestaciones y beneficios que compete prestar a la Dirección de Pensiones.

Así mismo dicho Órgano de Gobierno de acuerdo con el artículo 24 de la Ley de Pensiones vigente, es la encargada de la administración de la Dirección de Pensiones de manera conjunta con un Director General, esta administración y todos los actos que de ella emanen se sustentarán en los principios: de Seguridad Social,

Sustentabilidad Financiera, Certeza Jurídica, Transparencia y Rendición de Cuentas, Eficacia, Eficiencia, Austeridad, Fortalecimiento del patrimonio de la Dirección, Modernización de la Dirección, bajo las bases técnicas y estructuras adecuadas.

Por ello es que la Junta de Gobierno en uso de la facultad contenida en la fracción IX del artículo 25 de la multicitada Ley de Pensiones aprueba mensualmente sus estados financieros y trimestralmente sus avances de Gestión Financiera, el cual contiene toda la información financiera, de la entidad, dándonos a conocer la administración y el ejercicio de los recursos propios de esta entidad que se componen de cuotas y aportaciones y otros productos de tipos corriente, únicamente, sin ser destinatarios de fondos, programas o cualquier tipo de recurso federal. Así mismo cabe destacar que dicha información se publica una vez aprobada en los portales de internet propios de esta Dirección, para la difusión a la ciudadanía.

Aunado a lo anterior es preciso mencionar que aún no se han emitido la normatividad por parte del Consejo Nacional de Armonización Contables para los organismos de la administración pública para estatal, como por ejemplo DIPETRE, que no administran recursos federales, por lo tanto en aras de cumplir con nuestra Carta Magna, así como con las finalidades de la Contabilidad Gubernamental, la Disciplina Financiera y la Transparencia, esta Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila tiene a bien presentar toda la información financiera que plasma la administración y ejercicio de los recursos en formato libre tal y como se publica en el portal de transparencia trimestralmente de acuerdo a las reglas de presentación que emite la Auditoría Superior del Estado.